



**DECRETO DAEM N° 5492.**

**CHIGUAYANTE 30 DIC 2016**

**VISTOS:**

Estos antecedentes; Los **Artículos 1°, 3° y 63° del Decreto N° 3 de 1984**, del Ministerio de Salud, que aprueba reglamento de autorización de licencias médicas por COMPIN e Instituciones de Salud Previsional; El **Artículo 69 de la ley N° 19.883**, sobre Estatuto Administrativo; El **Ord. N° 713/2016 de fecha 27 de octubre del año 2016**, que solicita en su numeral 3 descuento por Licencias Médicas Rechazadas y/o reducidas; **La Planilla Excel de Descuento de Licencias Médicas Rechazadas o Reducidas** proporcionada por el Sistema de Personal DAEM, a cargo de la encargada de Licencias Médicas, que indican licencias médicas rechazadas, periodo, y monto de renta promedio; El Decreto Alcaldicio N° 25, de 05 Enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante; y en el uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Decreto N° 3 de 1984 del Ministerio de Salud, en su artículo N° 1, indica que se entiende por licencia médica, el derecho que tiene el trabajador de ausentarse o reducir su jornada de trabajo durante un determinado lapso en cumplimiento de una indicación profesional certificada, autorizada por la COMPIN o Institución de Salud Previsional y en su Artículo N° 63, establece que la devolución o reintegro de las remuneraciones o subsidios indebidamente percibidos por el beneficiario de una licencia no autorizada, rechazada o indebida, es obligatorio.
2. La jurisprudencia de la Contraloría General de la República en esta materia, especifica entre otros, en dictámenes N° 14304/2001, 3480/2014 y 14380/2014. En virtud de los cuales sólo se puede descontar hasta el 50% de las remuneraciones de los funcionarios
3. Los Alcaldes, se encuentran facultados para descontar directamente de las remuneraciones de los funcionarios de su dependencia las sumas que hayan percibido indebidamente por el tiempo que no trabajaron amparados en licencias médicas que posteriormente fueron rechazadas por la institución de salud previsional respectiva.

**DECRETO:**

1. **DESCUÉNTESE**, de la remuneración del mes de diciembre de 2016, siendo éste abonado a licencia médica N° 9234327 a contar del 03-05-2016 al 17-05-2016 por 15 días la que se encuentra rechazada, y licencia médica N° 3-9553125 a contar del 18-05-2016 al 27-05-2016 Cuyo monto asciende a \$ 179.874 (ciento setenta y nueve mil ochocientos setenta y cuatro pesos), y sucesivamente hasta obtener el reintegro del total adeudado, Doña Ingrid Bravo Carrasco, Rut



13.844.922-k, Docente del Establecimiento Educacional Escuela E-999 , según lo indicado en los considerando del presente Decreto Alcaldicio.

2. **DÉJESE CONSTANCIA** de que el descuento del o la funcionario(a) es por la(s) licencia(s) médica(s):

| N° LICENCIA | INICIO     | TERMINO    | N° DIAS | RESOLUCION | N° DIAS DESC | MONTO      | DESCUENTO DICIEMBRE |
|-------------|------------|------------|---------|------------|--------------|------------|---------------------|
| 9234327     | 03-05-2016 | 17-05-2016 | 15      | Rechazada  | 15           | \$ 57.008  | \$ 57.008           |
| 9553125     | 18-05-2016 | 27-05-2016 | 10      | Rechazada  | 10           | \$ 122.866 | \$ 122.866          |
|             |            |            |         |            |              | total      | \$ 179.874          |

3. **DÉJESE CONSTANCIA** de que él o la funcionario(a) pueda apelar a la Resolución de FONASA Y/O ISAPRE según corresponda, ante lo cual se reintegrarán las remuneraciones descontadas, solo con la resolución que la acoja positivamente y autorice los días reducidos o rechazados.

  
SECRETARIO MUNICIPAL  
ISANDRO TAPIA SANDOVAL  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
ALCALDE  
JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS  
ALCALDE

Distribución

- Contraloría región del Biobío
- Secretaria Municipal
- Director de Control
- DAEM (3)
- Interesado.-

JARV/LTS/HOP/JOV/vbo.

